

RESOLUCIÓN DIRECTORAL

N° 002-2025-DIR-RSG-DIRESA/APU.

Chuquibambilla, 14 de enero del 2025.

VISTO:

El Expediente Administrativo con registro N° 272, que contiene el Informe N° 010-2025-OPP-RSG-DIRESA/APU, de fecha el 10 de enero del 2025, emitido por el responsable de Planeamiento y Presupuesto de la Red de Salud Grau, y el proveído del Administrador de la Entidad sobre la Aprobación del Plan Operativo Institucional (POI) del Año Fiscal 2025 de la Unidad Ejecutora N° 406 - Red de Salud Grau;

CONSIDERANDO:

Que, la Unidad Ejecutora de la Red de Salud Grau, es un Órgano descentralizado de la Dirección Regional de Salud Apurimac, cuenta con autonomía Administrativa y Presupuestal en el Marco del Sistema Nacional de Presupuesto, su creación funcionamiento, fusión o supresión es autorizado por el Gobierno Regional en el Marco de sus competencias constitucionales y exclusivas establecidas en la Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales;

Que, el numeral 71.1 del artículo 71° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411 - Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado mediante Decreto Supremo N° 304-2012-EF, establece que las Entidades para la elaboración de sus Planes Operativo Institucionales, que debe ser concordante con el Plan Estratégico de Desarrollo Nacional. Los Planes Estratégicos Sectoriales Multianuales, los Planes de Desarrollo Concertado y Planes de Desarrollo Local Concertado, según sea el caso;

Que, el numeral 71.3 del artículo 71° del citado Texto Único Ordenado, Ley N° 28411-Ley General de Sistema Nacional de Presupuesto Público, establece que los Planes Operativo Institucionales reflejan metas presupuestales, que se esperan alcanzar para cada año fiscal y constituyen documentos administrativos que contienen los procesos a desarrollar en el corto plazo, precisando las tareas necesarias para cumplir las metas presupuestales establecidas, para dicho periodo así como la oportunidad de su ejecución, a nivel de cada dependencia orgánica y en concordancia con la Ley N°. 32185, Ley de Presupuesto de Sector Público para el Año Fiscal 2025;

Que, el Plan Operativo Institucional es un documento de gestión que armoniza, orienta y explica las actividades que la institución propone ejecutar en un año fiscal, para el cumplimiento a los objetivos institucionales, con el concurso de los recursos humanos, tecnológicos, físicos y económicos disponibles;

Que, mediante el Informe N° 010-2025-OPP-RSG-DIRESA/APU, de fecha el 10 de enero del 2025, el Jefe de la Unidad de Planeamiento y Presupuesto, solicita Aprobación del Plan Operativo Institucional (POI) del Año Fiscal 2025 de la Unidad Ejecutora N° 406- Red de Salud Grau . En tal sentido y con el fin de contar con un documento de gestión que muestra la programación de las metas en concordancia con los recursos financieros asignados a la Red de Salud Grau, en ese contexto habiéndose aprobado la Ley N° 32185, Ley del Presupuesto del Sector Publico para el año 2025, resulta necesario dictar el acto de administración que apruebe el Plan Operativo Institucional 2025, a efectos de contribuir al desarrollo de una gestión por resultado;

Que, estando al proveído del Administrador de la Red de Salud Grau, de fecha 10 de enero del 2025, donde comunica proyectar la resolución Directoral;





GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC
DIRECCION REGIONAL DE SALUD APURIMAC
RED DE SALUD DE GRAU



Con el visto bueno del Director, de la Unidad de Administración, Unidad de Asesoría Legal, Unidad de Planificación y Presupuesto y la Unidad de Recursos Humanos de la Red de Salud Grau;

En uso de las facultades conferidas por el artículo 11° del Reglamento de Organizaciones y Funciones de la Red de Salud de Grau, aprobado por Ordenanza Regional; así mismo por Resolución Ejecutiva Regional N° 1009-2012-GR. APURIMAC/PR, creación de la Unidad Ejecutora y de conformidad con la Ley N° 27444- Ley de Procedimiento Administrativo General; y con las facultades otorgadas por Resolución Directoral Regional N° 100-2024-DG-DIRESA-APURIMAC; de designación del Director de la Red de Salud de Grau, y;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR EL “PLAN OPERATIVO INSTITUCIONAL-POI 2025”- DE LA RED DE SALUD GRAU, el mismo que como anexo forma parte de la presente Resolución en 19 folios.

ARTICULO SEGUNDO.- ENCARGAR, a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto el seguimiento y evaluación del “**PLAN OPERATIVO INSTITUCIONAL – POI 2025**” aprobado en el artículo primero de la presente resolución.

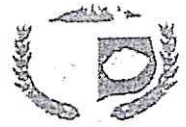
ARTICULO TERCERO.- NOTIFICAR, la presente Resolución Directoral a los órganos administrativos correspondientes para su conocimiento y fines pertinentes conforme a ley.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE

DISTRIBUCION:
U.PP.
U. ADM.
Archivo

GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC
DIRECCION REGIONAL DE SALUD
RED DE SALUD GRAU
Lic. Zenia Sotoluca Quinto
CEP. 30768 - RES 29768
DIRECTOR





Resolución Gerencial General Regional

N° 014.-2025-GR.APURIMAC/GG

Abancay, 23 FNF. 2025

VISTOS:

El Informe N° 011-2025-GRAP/09.01/SGPAT, de fecha 16/01/2025, Informe N° 022-2025-GRAP/09/GRPPAT, de fecha 16/01/2025, mediante el cual la Sub Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, ha presentado el Plan Operativo Institucional (POI) 2025 Consistenciado con el Presupuesto Institucional de Apertura (PIA) 2025 del Pliego 442 del Gobierno Regional de Apurímac, Informe Legal N° 037-2025-GRAP/08/DRAJ, de fecha 20/01/2025; y demás, documentos que se adjuntan y forman parte del presente acto resolutivo; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales establece en el Título 1, artículo 4°, que: "los Gobiernos Regionales tienen por finalidad esencial fomentar el desarrollo regional integral sostenible, promoviendo la inversión pública y privada y el empleo y garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo"; en su artículo 5,° que: "tienen como misión organizar y conducir la gestión pública regional de acuerdo a sus competencias exclusivas, compartidas y delegadas";

Que, el Art. 10° de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, dispone: que, son competencias exclusivas de los Gobiernos Regionales, planificar el desarrollo integral de su región y ejecutar los programas socioeconómicos correspondientes, en armonía con el Plan Nacional de Desarrollo, precisa en su Art. 29°, como funciones específicas sectoriales de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, ejercicio de las funciones en materia de planificación estratégica, dentro del marco de las normas emitidas por los sistemas administrativos nacionales.

Que, el Decreto Legislativo N° 1088, Ley del Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico y del Centro Nacional de Planeamiento Estratégico, tiene por finalidad la creación y regulación de la organización y del funcionamiento del Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico y del Centro Nacional de Planeamiento Estratégico (CEPLAN), orientados al desarrollo de la planificación estratégica como instrumento técnico de gobierno y gestión para el desarrollo armónico y sostenido del país y el fortalecimiento de la gobernabilidad democrática en el marco del Estado constitucional de derecho;

Que, el numeral 12) del Art. 2° del Decreto Legislativo N° 1440 – Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, señala que, la Programación multianual consiste que en el Presupuesto del Sector Público tiene su perspectiva multianual orientada al logro de resultados a favor de la población, en concordancia con las reglas fiscales establecidas en el Marco Macroeconómico Multianual y los instrumentos de planeamiento elaborados en el marco del Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico (SINAPLAN).

Que, el Decreto Legislativo N° 1440 - Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, establece en su artículo 7°, Titular de la Entidad, punto 7.3., inciso 3 que: "el Titular de la Entidad, es responsable de determinar las prioridades de gasto de la Entidad en el marco de sus objetivos estratégicos institucionales que conforman su Plan Estratégico Institucional (PEI), y sujetándose a la normatividad vigente", artículo 13. El Presupuesto, punto 13.3, que el Presupuesto del Sector Público tiene vigencia anual y es aprobado por el Congreso de la República a propuesta del Poder Ejecutivo. Su ejecución comienza el 1 de enero y termina el 31 de diciembre de cada año. Tiene como finalidad el logro de resultados a favor de la población y del entorno, así como mejorar la equidad en observancia a la sostenibilidad y responsabilidad fiscal conforme a la normatividad vigente, y se articula con los instrumentos del SINAPLAN;

Que, mediante Resolución de Presidencia de Consejo Directivo N° 0055-2024-CEPLAN/PCD, se actualizó la Guía para el Planeamiento Institucional, en adelante la Guía, aplicable para las entidades que integran el Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico, en la que establece pautas para la elaboración y aprobación del Plan Operativo Institucional (POI), modifican del POI, registro del POI en el aplicativo CEPLAN, gestión de riesgos en el POI, el seguimiento y evaluación del Plan Operativo Institucional;

Que, el numeral 2.2 de la Guía establece que el entidad con base en el POI Multianual toma la programación del primer año para realizar el proceso de ajuste de acuerdo con la priorización establecida y asignación del presupuesto total de la entidad, para ello, una vez aprobado el Presupuesto Institucional de Apertura (PIA), la entidad revisa que los recursos totales estimados en la programación del primer año del POI Multianual tenga consistencia con el PIA y, de no ser consistente, la entidad ajusta la programación, para finalmente obtener el POI Anual.

Que, mediante Ley N° 32185, Ley del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025, se ha aprobado el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025;





"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

014

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER, la aplicación y cumplimiento de la presente Resolución por cada una de las **UNIDADES ORGANICAS** y **UNIDADES EJECUTORAS** que conforman la Estructura Orgánica del Gobierno Regional de Apurímac.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR, a la Gerencia Regional de Planeamiento y Acondicionamiento Territorial, para que, a través de la Sub Gerencia de Planeamiento, efectúe el asesoramiento y acompañamiento técnico, monitoreo, seguimiento y evaluación del **PLAN OPERATIVO INSTITUCIONAL (POI) ANUAL 2025 CONSISTENCIADO CON EL PIA 2025 DEL PLIEGO 442 GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC.**

ARTÍCULO CUARTO .- TRANSCRIBIR, la presente Resolución Ejecutiva Regional a la Gerencia General, Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial; y a la Sub Gerencia de Planeamiento y Acondicionamiento Territorial, para su conocimiento y fines;

ARTÍCULO QUINTO.- NOTIFICAR, la presente Resolución Gerencia General Regional a las áreas correspondientes. Asimismo, **DISPONER** su publicación en la página Web del Gobierno Regional de Apurímac, www.regionapurimac.gob.pe, de conformidad a lo dispuesto por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE;



Mag. **CÉSAR FERNANDO ABARCA VERA**
GERENTE GENERAL REGIONAL
GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC



CFANCR02E
MQUH0RAJ
DLSVAB02G

